



CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

DECRETO 254/2014

PODER EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (P.E.CI.B.A.)

Estructura organizativa del Ministerio de Salud del
Buenos Aires. Modificación decreto 660/11.
Del: 30/06/2014; Boletín Oficial 01/07/2014

VISTO:

Las Leyes Nros. 2597 y 4.013, los Decretos Nros. 684/09, 660/11 y 260/12, y el Expediente Electrónico N° 2070781

CONSIDERANDO:

Que la actual administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene por objetivo desarrollar d la eficiencia y la eficacia de su gestión, siendo la implementación y mejora constante de sus estructuras organizativa consecución de los objetivos antes mencionados;

Que dichas políticas, entre otros aspectos, se han enfocado en pos del desarrollo de un plan operativo estratégico humanos, promoción de una nueva cultura de trabajo, modernización de procesos y mecanismos administrativos, así de nuevas estructuras orgánico funcionales;

Que por la Ley N° 4.013 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires contempl Ejecutivo, al Ministerio de Salud;

Que por Decreto N° 684/09 se reglamentó el Régimen Gerencial para los cargos más altos de la Administración P Ley N° 471;

Que por Decreto N° 660/11 se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciud Dirección General;

Que por Decreto N° 260/12 se aprobó la estructura correspondiente al Régimen Gerencial del Ministerio de S Subgerencia Operativa, quedando modificado parcialmente el Decreto N° 660/11;

Que, mediante la Ley N° 2.597 se creó la Cobertura Porteña de Salud (COPs), con miras a brindar acceso a una cob y atención de la salud, jerarquizándose el primer nivel de atención;

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 3° de la citada Ley, la autoridad de aplicación de la referida n Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en materia de salud;

Que en dicho marco, el Ministerio de Salud propicia crear el Departamento Cobertura Porteña de Salud dependien Sanitaria del Ministerio de Salud, y la Subgerencia Operativa Afiliación y Relación Comunitaria, dependiente de continuar jerarquizando el primer nivel de atención sanitaria;

Que conforme lo expuesto, corresponde modificar parcialmente la estructura organizativa del Ministerio de Salud, a Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma

EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DECRETA

Artículo 1°.- Modifícase la estructura organizativa del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma d parcialmente el Decreto N° 660/11, de acuerdo con los Anexos I (Organigrama) identificado como IF- (Responsabilidades Primarias, Acciones y Objetivos) identificado como IF-2014-07977713- -DGLTSSASS, los integrante del presente Decreto.

Art. 2°.- El Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, art cumplimiento al presente Decreto.

Art. 3°.- El presente Decreto es refrendado por la señora Ministra de Salud y por el señor Jefe de Gabinete de Minist

Art. 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Ge Presupuesto del Ministerio de Hacienda, y Capital Humano y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos d su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud. Cumplido, archívese.

MACRI - Reybaud - Rodríguez Larreta

ANEXO

JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
 MINISTERIO DE SALUD
 SUBSECRETARIA PLANIFICACIÓN SANITARIA
 DIRECCIONES GENERALES: DESARROLLO Y PLANEAMIENTO
 SANITARIO, DOCENCIA E INVESTIGACIÓN

FE
 DTO.

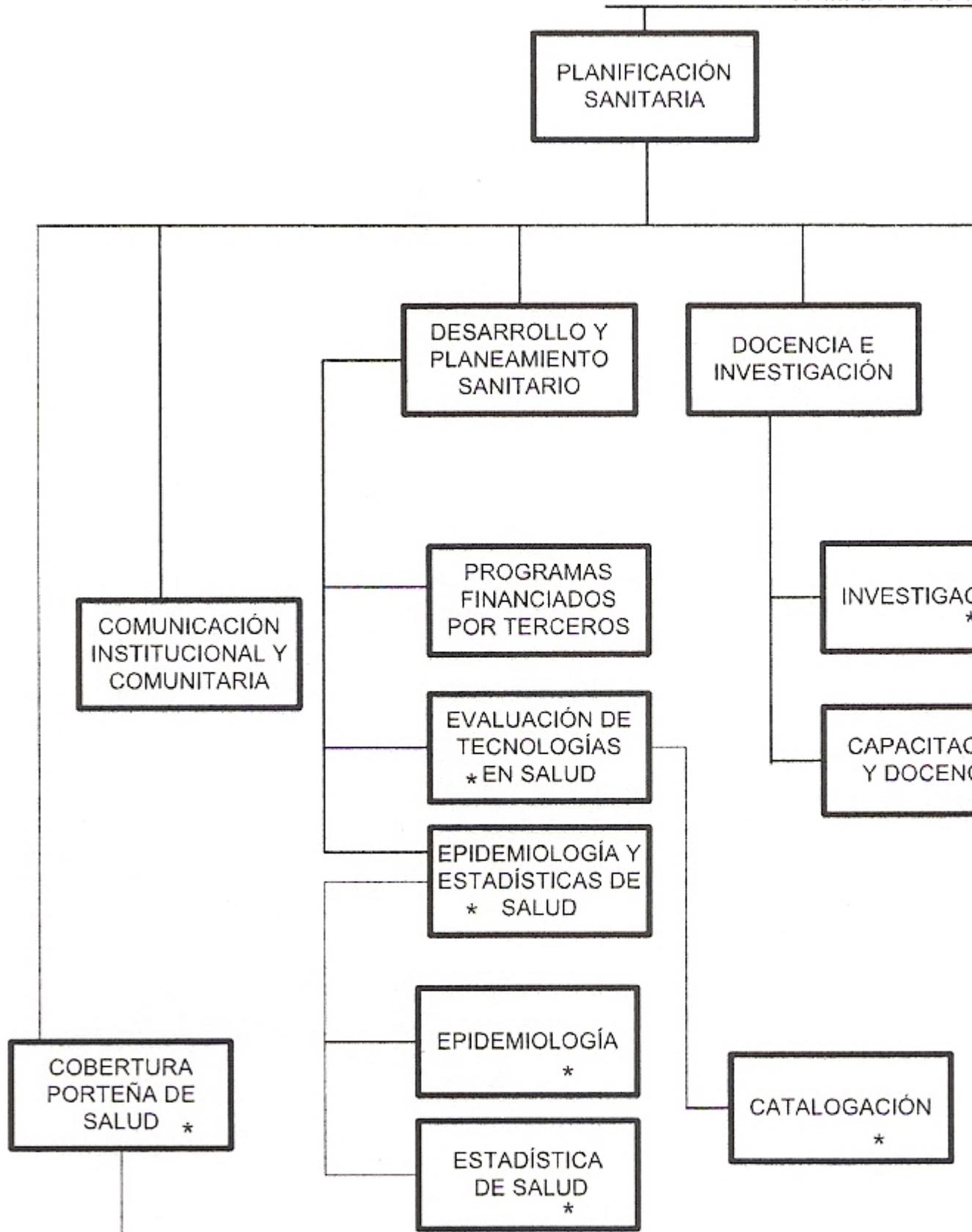
SUBSECRETARIA

DIRECCIÓN GENERAL

GERENCIA OPERATIVA/
 DIRECCIÓN *

DEPARTAMENTO *

A- MINISTERIO D



MINISTERIO DE SALUD

3 SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN SANITARIA

Descripción de Responsabilidades Primarias

Entender en la elaboración de planes y programas de comunicación institucional y comunitaria, orientadas a la educación con las Secretarías de Medios y Comunicación Social.

Planificar y definir políticas públicas orientadas al desarrollo de iniciativas y proyectos sanitarios específicos en el m

Planificar y definir políticas orientadas al desarrollo de acciones de capacitación, docencia e investigación científica.

Planificar, evaluar, priorizar y promover proyectos específicos tendientes a mejorar todos los niveles del Sistema Int

Planificar y definir políticas públicas orientadas a desarrollar procedimientos sanitarios de prevención y protección de beneficiarios de Cobertura Porteña de Salud.

Desarrollar relaciones inter-institucionales e inter-sectoriales con organismos públicos y privados, nacionales e internacionales. Promover la difusión de las actividades desarrolladas por el Ministerio y sus efectores, productos y servicios.

Entender en las relaciones con la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Consejo de Coordinación Interministerial en coordinación con las áreas competentes.

3.1.1 DEPARTAMENTO COBERTURA PORTEÑA DE SALUD (*)

Descripción de Acciones

Coordinar y planificar los procedimientos Sanitarios de prevención y promoción de la salud, destinado a los beneficiarios de Cobertura Porteña de Salud.

Promover acciones a efectos de que se brinden los servicios previstos en Ley de Cobertura Porteña de Salud N° 2.599.

Establecer los procedimientos de atención profesional, con estrategia de prevención, promoción y protección de la salud.

Realizar diagnóstico estratégico y evaluación periódica de la demanda, tasas de uso y población del sistema.

Planificar y gestionar los turnos para los beneficiarios de Cobertura Porteña de Salud.

Planificar y evaluar la mejora continua de la calidad de accesibilidad y atención brindadas a los beneficiarios de Cobertura Porteña de Salud.

3.1.1.1 SUBGERENCIA OPERATIVA AFILIACIÓN Y RELACIÓN COMUNITARIA

Descripción de Acciones

Promover las inscripciones y el otorgamiento de los turnos en todos los efectores públicos dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que brindan servicios a población sin cobertura de salud.

Asesorar e informar al Departamento de Cobertura Porteña de Salud, sobre el nivel de utilización de los turnos de Cobertura Porteña de Salud.

Administrar y controlar las agendas de turnos a otorgados por la línea telefónica N° 147 y vía Web, y la cartilla de habilitación para la prestación de servicios en el marco de la Cobertura Porteña de Salud.

Fomentar acciones de difusión y comunicación con la comunidad y los beneficiarios de la Cobertura Porteña de Salud, en coordinación con las áreas competentes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

3.1.2 GERENCIA OPERATIVA COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL Y COMUNITARIA

Descripción de Acciones

Intervenir en la planificación, implementación y evaluación de las políticas y acciones de difusión y comunicación institucional y comunitaria de la Secretaría de Comunicación Social y la Secretaría de Medios.

Coordinar la gestión de la comunicación del Ministerio con la Secretaría de Medios.

Diseñar planes y programas de comunicación institucional y comunitaria, orientados a la educación para la salud.

Promover y diseñar estrategias de difusión y comunicación del sistema de salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Generar en forma conjunta con la Secretaría General, nuevos canales de comunicación con la comunidad y organismos, fortaleciendo las relaciones e imagen institucional del Ministerio de Salud.

Diseñar material de difusión y comunicación del sistema de salud para los diferentes efectores, empleados, actores y público en general

3.2 DIRECCIÓN GENERAL DESARROLLO Y PLANEAMIENTO SANITARIO

Descripción de Responsabilidades Primarias

Diseñar e implementar planes de desarrollo y fortalecimiento del Sistema Integrado de Salud.

Diseñar, planificar e implementar la organización y desarrollo de los servicios del Sistema Integrado de Salud.

Desarrollar proyectos de nuevos hospitales y prestaciones, de modificación de hospitales y prestaciones existentes, de la Ciudad Autónoma de Salud.

Evaluar el desempeño del Subsistema Público de Salud a fin de generar información útil para la operación, ajuste y mejora de servicios.

Entender en la publicación de los rendimientos de las unidades ejecutoras y de los perfiles epidemiológicos que corresponden a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Formular, desarrollar e implementar el Sistema de Vigilancia de la Salud y Control de Enfermedades de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Epidemiológica con el fin de obtener y consolidar información para el Sistema de Información de Salud, a través de estadísticos adecuados, que permitan su integración con el sistema nacional de estadísticas de Salud y el SINAVE.

3.2.1 GERENCIA OPERATIVA PROGRAMAS FINANCIADOS POR TERCEROS

Descripción de Acciones

Coordinar la implementación y el seguimiento de programas y proyectos con financiamiento de organismos intermedios de orden público o privado.

Colaborar con la generación de datos primarios y secundarios para el diseño de mapas de riesgo, geo-referenciados.

Asistir a la Dirección General en la generación de políticas locales de salud y de inclusión social que requieran financiamiento en niveles sectoriales y extrasectoriales, de índole público-privado, para lograr una adecuada articulación de proyectos y programas de las dependencias públicas de Salud.

Desarrollar e implementar en forma conjunta con las áreas de Capacitación e Investigación, mecanismos de financiamiento para el sector salud.

3.2.2 DIRECCIÓN EVALUACIÓN DE TECNOLOGÍAS EN SALUD (*)

Descripción de Acciones

Determinar, a través de un análisis técnico multidisciplinario, la incorporación, persistencia, modificación y desafectación de tecnologías.

Colaborar con las estructuras administrativas involucradas en los procesos de adquisición de bienes de uso (equipos, insumos, biomédicos, reactivos, etc.), con carácter de asesoría técnica.

Administrar la catalogación de los bienes e insumos a adquirir por el Sistema de Salud, asistiendo técnicamente a los organismos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Colaborar con la Gerencia Operativa Programas Financiados por Terceros, en la actualización de las tecnologías y procedimientos de la Comisión de Nomenclador, a fin de su actualización y mejora continua.

Coordinar el accionar del Programa de Evaluación de Tecnologías (PET), con los referentes del ámbito nacional de Evaluación de Tecnologías y de garantía de Calidad.

Interactuar con el Programa de Calidad, dependiente de la Dirección de Programas Centrales.

Desarrollar investigaciones en función de las tecnologías involucradas.

3.2.2.1 DEPARTAMENTO CATALOGACIÓN (*)

Descripción de Acciones

Realizar la revisión de especificaciones para incorporar, modificar o eliminar efectos de abastecimiento del Catálogo de Bienes e Insumos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación sanitaria.

Administrar en forma conjunta con el Ministerio de Hacienda, los protocolos de catalogación y normalización en la información de bienes e insumos.

Asesorar al sistema de salud, respondiendo consultas sobre todos los insumos y productos utilizados por los Establecimientos de Salud.

Asesorar a los Hospitales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y sus distintas dependencias de salud.

3.2.3 DIRECCIÓN EPIDEMIOLOGIA Y ESTADÍSTICAS DE SALUD (*)

Descripción de Acciones

Asistir en el diseño de un sistema de información estadístico y de vigilancia epidemiológica con indicadores estadísticos para la planificación estratégica y gestión del Sistema de Salud.

Coordinar la red estadística hospitalaria para verificar el cumplimiento y/o aplicación de las normas establecidas para la elaboración de los datos estadísticos respectivos.

Articular acciones con otras áreas del Gobierno de la Ciudad y el Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación, en el marco de la Ley de Bases para el Sistema Nacional de Vigilancia de la Salud.

Participar en la coordinación del desarrollo y fortalecimiento de las bases epidemiológicas y operacionales para la implementación de un instrumento base para la gestión.

Colaborar con el diseño, evaluación y control de sistemas de vigilancia de salud.

Participar en la coordinación del desarrollo de sistemas geo-referenciados para el análisis y seguimiento de la salud pública, en el marco de la Agencia de Sistemas de Información del Ministerio de Modernización.

Coordinar con las Regiones Sanitarias, el SAME y demás dependencias del Ministerio, las acciones tendientes a la mejora de la vigilancia epidemiológica.

Gestionar un sistema permanente de información para la gestión (Tablero de control), con amplio acceso a los diferentes niveles de las ramas médico-asistencial como técnico-sanitaria y administrativa.

3.2.3.1 DEPARTAMENTO EPIDEMIOLOGIA (*)

Descripción de Acciones

Intervenir en la promoción e implementación de mejoras en los procesos de atención salud-enfermedad- y sus factores de riesgo.

Coordinar, evaluar y actualizar el Sistema de Vigilancia de la Salud y Control de Enfermedades de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, integrando los distintos componentes involucrados.

Entender y asesorar a la Dirección en la organización de intervenciones que modifiquen la problemática detectada.

respuesta programada o de urgencia epidemiológica, anticipando alertas y facilitando respuestas.

Entender en la adecuada interacción y supervisión de los diferentes servicios y/o grupos de trabajo en epidemiología.

Colaborar en la articulación con otras áreas del Gobierno de la Ciudad y el Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación para el Sistema Nacional de Vigilancia de la Salud.

Intervenir en el estímulo, desarrollo y supervisión de la investigación en epidemiología de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Colaborar en la promoción de los ejes prioritarios de educación para la salud según la situación epidemiológica observada.

Intervenir en los programas de capacitación y actualización en epidemiología para profesionales y técnicos del Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Colaborar en la producción y difusión de materiales informativos periódicos.

Realizar y consolidar la información de los rendimientos de las unidades ejecutoras y de los perfiles epidemiológicos.

Implementar y controlar los sistemas de vigilancia epidemiológica y, a través de los instrumentos epidemiológicos, para el Sistema de Salud.

3.2.3.2 DEPARTAMENTO ESTADÍSTICA DE SALUD(*)

Descripción de Acciones

Operar el sistema de información estadística y de vigilancia epidemiológica, preparando los indicadores de gestión.

Obtener y elaborar la información de la red estadística de los efectores y Centros de Salud del Sistema Hospitalario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo a las normas establecidas.

Colaborar en la implementación y control de los sistemas de vigilancia epidemiológica y, a través de los instrumentos, preparar la información para el Sistema de Salud.

Cumplir los requerimientos de programas del Sistema Nacional Estadístico, y la generación de datos básicos que alimenten los Censos Estadística y Censos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

3.3 DIRECCIÓN GENERAL DOCENCIA E INVESTIGACIÓN

Descripción de Responsabilidades Primarias

Asesorar a la Subsecretaría de Atención Integrada de Salud en la definición e implementación de las políticas de capacitación, docencia e investigación científica, en el marco del Sistema Integrado de Salud.

Promover la investigación en todas las dependencias del Ministerio a fin de posicionar a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como un polo científico-profesional.

Intervenir en las relaciones interinstitucionales e intersectoriales con organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, en materia de investigación en salud.

Intervenir en el diseño curricular y en los planes de estudio de las carreras terciarias y universitarias que se cursan en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Intervenir en la regulación, el otorgamiento de subsidios y el control de los convenios de cooperación suscriptos en las áreas de Capacitación, Docencia e Investigación en Salud.

3.3.1 DIRECCIÓN INVESTIGACIÓN (*)

Descripción de Acciones

Establecer los programas de investigaciones en salud, según las políticas en la materia fijadas por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Coordinar el diseño de los mecanismos de evaluación de los distintos programas y proyectos de investigaciones en salud dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través del Consejo de Investigación Científica y Tecnológica.

Verificar el cumplimiento de normas, procedimientos y aprobaciones éticas de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), a través de las unidades sanitarias donde se efectúen las investigaciones.

3.3.2 DIRECCIÓN CAPACITACIÓN Y DOCENCIA (*)

Descripción de Acciones

Determinar las necesidades de formación y capacitación permanente de los recursos humanos en todo lo referente a concursos y becas, de acuerdo con las políticas sanitarias fijadas en la materia.

Diseñar, implementar y desarrollar programas de capacitación, residencias, concursos, pasantías, post títulos, etc., de recursos humanos en enfermería del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Coordinar e intervenir en el control de los convenios y normas vigentes, concernientes a las prácticas hospitalarias, en escuelas de enfermería y técnicos para la salud, en los hospitales y centros asistenciales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Promover y mantener relaciones institucionales de intercambio y cooperación técnica con organismos públicos o privados que se ocupen de la capacitación de recursos humanos y/o investigaciones en salud, en coordinación con el Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación.

3.4 DIRECCIÓN GENERAL RELACIONES INTER-INSTITUCIONALES

Descripción de Responsabilidades Primarias

Coordinar las relaciones inter-institucionales e intersectoriales en las cuestiones de salud con organismos públicos y privados.

Coordinar la relación del Ministerio con la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en forma conjunta con el Jefe de Gabinete de Ministros.

Participar en el asesoramiento al Consejo de Coordinación Intercomunal y a las autoridades comunales, en la elaboración de planes de salud locales, en coordinación con la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana.



Copyright © [BIREME](#)

 [Contáctenos](#)